



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MEGANTONI** LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ *¡Juntos por el gran cambio!*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2024-A-MDM/LC.

Camisea, 16 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: El Acta N°008-OGGRD-2024, de fecha 10 de junio 2024; Informe N° 218-2024-OGGRD-DVVP-MDM-LC, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N°322-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; Informe N° 1645-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 22 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N°291-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°01282-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20, inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acta N° 008-OGGRD-2024, de fecha 10 de junio 2024, los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre, aprobaron por unanimidad el Plan de Preparación ante Emergencias y desastres en el Distrito de Megantoni 2025-2026;

Que, con Informe N° 218-2024-OGGRD-DVVP-MDM-LC, de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita opinión técnica, opinión legal y resolución al Plan de Preparación ante Emergencias y desastres en el Distrito de Megantoni 2025-2026, presentado por el equipo técnico de la Gestión de Riesgos de Desastres, así mismo solicita asignación presupuestal;

Que, con Informe N°322-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, en calidad de Órgano de asesoramiento concluye que es necesario aprobar las acciones conducentes y otorgar la viabilidad al proyecto del "Plan de Preparación ante Emergencias y desastres en el Distrito de Megantoni 2025-2026". por lo que se emite opinión favorable a fin de hacer efectiva su aprobación y sus acciones correspondientes y recomienda continuar las acciones pertinentes para su aprobación del instrumento de gestión antes mencionado siendo de vital importancia ser aplicado con responsabilidad y equidad para la mejora de la gestión municipal;

Que, con Informe N°1645-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 22 de junio de 2024, la Oficina de Presupuesto, concluye que se ha programado recursos en el programa presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, por lo tanto, la opinión de disponibilidad presupuestal es FAVORABLE con la finalidad de que

000151

continúen con el proceso de aprobación del “Plan de Preparación ante Emergencias y desastres en el Distrito de Megantoni 2025-2026”;

Que, con Informe N°291-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV. de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión técnica de la oficina de Planeamiento y Modernización y la opinión presupuestal sobre el proyecto del “Plan de Preparación ante Emergencias y desastres en el Distrito de Megantoni 2025-2026”;

Que, con Informe N°01282-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal Favorable para aprobar el “Plan de Preparación ante Emergencias y desastres en el Distrito de Megantoni 2025-2026”, el mismo que cuenta con el sustento técnico, siendo óptimo para encontrarse dentro del marco legal vigente, no contraviniendo los dispositivos legales de carácter general y especial el cual tiene como finalidad promover en la comunidad prácticas orientadas a gestionar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres para la protección de la vida de las personas y sus medios de vida;

Que, mediante Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), *como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;*

Que, el artículo 5 de la norma antes citada establece en el numeral 5.1. *“La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y construcción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población”;*

Que, el artículo 12 de la norma antes citada modificado por el Decreto Legislativo N°1200, señala como atribución del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred); e) *“Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la Sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible y el literal 1) promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación y reducción del riesgo de desastres”;*

Que, el artículo 14 del marco normativo antes señalado establece en el 14.1 que: *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”;*

Que, mediante Decreto Supremo N°115-2022-PCM, Decreto, Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- PLANAGERD 2022-2030 que contiene como acciones estratégicas entre otras, que las entidades públicas desarrollen planes de contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o un desastre;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N°048-2011 PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la ley N°29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de

000150

Riesgo y Desastre (SINAGRED), establece "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGRED, los Ministros los Presidentes de Gobiernos Regionales y sus Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efectos que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión de SINAGRED para dicho fin, materializan sus responsabilidades y competencias en las tareas a actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales de Operación o de Contingencia, según corresponda";

Que, el artículo 39 de la norma antes citada establece en el numeral 39.1 las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGRED, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda; 39.2 los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan planes específicos;

Que, el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia señala: "Culminado el proceso de formulación la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia El equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o el quien corresponda para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc. Según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20, segundo párrafo del artículo 39 y artículo 43, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni 2025-2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR. A la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad el cumplimiento del mencionado plan de contingencia aprobado mediante la presente resolución, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres y demás órganos administrativos de la Entidad y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GM
OGGRD
OGTI
ERS/A
WLLS/SG
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ríos Shengorompi
ALCALDE

000149